



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 70-DP-2012
(Actuación 54/2012)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Ana María Zalazar DNI 14.519.431 ante esta Defensoría el día 28 de Febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta del Municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en relación a la gran cantidad de agua que se acumula en la vereda frente a su domicilio proveniente de la vía pública.

Que la presentante ha efectuado al reclamo ante la Dirección de Obras Públicas en fecha 12/08/2011 sin que a la fecha haya recibido respuesta alguna.

Que en fecha 29/01/2012 presentó formal reclamo en la Cooperativa de Electricidad Bariloche (Saneamiento) en donde tampoco se ha dado respuesta a su pedido.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en la falta de respuesta de parte de la Dirección de Obras Públicas.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Capítulo II "*Derechos de los Habitantes*", art. 14 inc. 6, el derecho de los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a peticionar ante las autoridades y a obtener respuesta fundada de las mismas.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Ana María Zalazar DNI 14.519.431, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Febrero de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de Marzo de 2012

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche